



Proyecto de Ley N° 5995/2023-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

SUMILLA: LEY DEL FONDO
NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN (FONACTI)



Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY DEL FONDO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FONACTI)

Artículo 1.- Creación

Se crea el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI), una entidad especializada destinada a promover el avance científico y tecnológico en el país. Este fondo se establece como una herramienta crucial bajo el control del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), integrando esfuerzos gubernamentales, académicos y del sector privado para fomentar la innovación en el Perú.

El FONACTI tendrá naturaleza jurídica de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica, económica y financiera.

El domicilio principal del FONACTI será la ciudad de Lima, pudiendo establecer sedes o representaciones en otras regiones del país de acuerdo a las necesidades y estrategias del Fondo.

Artículo 2.- Objeto

El FONACTI tiene por objeto impulsar, fomentar y financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y innovación en Perú. Este objetivo se alinea con la visión de transformar al Perú en un país líder en ciencia y tecnología en la región, con una economía basada en el conocimiento y la innovación.

Para cumplir con su finalidad, el FONACTI establecerá estrategias que incluyan:

- a) Fomento de la investigación científica y tecnológica de alta calidad.
- b) Promoción de la colaboración y la transferencia de conocimiento entre entidades de investigación y el sector productivo.
- c) Apoyo a la formación y fortalecimiento de recursos humanos especializados en ciencia y tecnología.
- d) Financiamiento de infraestructura y equipamiento científico-tecnológico moderno.
- e) Incentivo a la creación de empresas de base tecnológica y startups innovadoras.

Artículo 3.- Administración

La administración del FONACTI estará a cargo de una Secretaría Técnica, la cual será responsable de ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y planes del Fondo.

Artículo 4.- Secretaría Técnica del Comité

La Secretaría Técnica estará adscrita al CONCYTEC y operará con plena autonomía técnica y administrativa.

Artículo 5.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar y proponer políticas y estrategias para la gestión eficiente del FONACTI.
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de operaciones y el presupuesto del Fondo.
- c) Convocar y administrar las convocatorias de proyectos a ser financiados por el Fondo.
- d) Supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos financiados.
- e) Promover alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales para la consecución de los objetivos del Fondo.
- f) Rendir cuentas anualmente sobre la gestión y los resultados del Fondo ante el CONCYTEC y otras instancias competentes.

Artículo 6.- Conformación del Consejo Directivo

El FONACTI será dirigido por un Consejo Directivo presidido por el Presidente del CONCYTEC, e integrado por representantes de los sectores gubernamentales relacionados con ciencia y tecnología, así como por destacados miembros del sector académico, empresarial y de la sociedad civil vinculados con la ciencia, la tecnología y la innovación.

Artículo 7.- Funciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas generales y estrategias del FONACTI.
- b) Aprobar el plan anual y el presupuesto del FONACTI, así como su informe anual de gestión.
- c) Promover la coordinación intersectorial e interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desempeño de la Secretaría Técnica.
- e) Aprobar los reglamentos internos y normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Fondo.

Artículo 8.- Recursos

El FONACTI estará constituido por recursos provenientes de diversas fuentes, tales como asignaciones presupuestarias del Estado, donaciones, legados, contribuciones de organismos internacionales y otros ingresos legales.

La Secretaría Técnica será responsable de la gestión eficiente de los recursos del FONACTI, garantizando su correcta asignación y utilización en función de los objetivos establecidos.

Se establecerá un fondo de reserva con el propósito de asegurar la sostenibilidad financiera del FONACTI, cuyas características y modo de alimentación serán establecidos por reglamento.

Artículo 9.- Instrumentos de Financiamiento

El FONACTI contará con instrumentos de financiamiento específicos diseñados para fomentar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, que podrán incluir subvenciones, créditos blandos, incentivos fiscales, capital riesgo, entre otros.

Además de los instrumentos financieros, el FONACTI promoverá instrumentos de apoyo técnico que podrán incluir asesoramiento, formación, facilitación de redes de contacto y colaboración, y otros servicios de apoyo a proyectos y entidades beneficiarias.

Artículo 10.- Convocatorias Públicas

El FONACTI realizará convocatorias públicas periódicas para la selección de proyectos a ser financiados y apoyados a través de sus diferentes instrumentos, garantizando transparencia y equidad en el acceso a los recursos del Fondo.

Artículo 11.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios del FONACTI instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, universidades, empresas y demás entidades que trabajen en pro del desarrollo de ciencia, tecnología e innovación en el país.

Artículo 12.- De los Proyectos Elegibles

Los proyectos elegibles para recibir apoyo del FONACTI deberán estar alineados con las áreas estratégicas definidas por el CONCYTEC, demostrando potencial de contribuir significativamente al avance científico, tecnológico y a la innovación en el Perú.

Artículo 13.- Procedimiento de Selección

El FONACTI establecerá un procedimiento de selección transparente y basado en méritos para determinar los beneficiarios de sus fondos. Dicho procedimiento considerará criterios como la viabilidad técnica y financiera, el impacto potencial, la capacidad institucional, entre otros.

Artículo 14.- Fideicomiso con COFIDE

Se autoriza la creación de un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) con el propósito de gestionar los recursos financieros del FONACTI, garantizando una administración transparente, eficiente y apegada a los objetivos del fondo.

Artículo 15.- Funciones del Fideicomiso

El fideicomiso tendrá como principales funciones:

- a) Administrar los recursos del FONACTI, incluyendo la recepción, custodia y desembolso de los fondos.
- b) Supervisar la utilización de los recursos garantizando que se alineen con las metas y objetivos establecidos.
- c) Presentar informes financieros periódicos sobre el estado y rendimiento de los activos del Fondo.

Artículo 16.- Reglamentación

Se establecerán mediante reglamento las normas y procedimientos específicos para la operación del fideicomiso, incluyendo aspectos relativos a su constitución, administración y supervisión.

Artículo 17.- Convenios de Transferencia

El FONACTI estará facultado para establecer convenios de transferencia tecnológica y financiera con entidades nacionales e internacionales, con el objetivo de promover la colaboración, el intercambio de conocimientos y la cooperación en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Artículo 18.- Alcance de los Convenios

Los convenios podrán involucrar una variedad de mecanismos, incluyendo proyectos conjuntos de investigación, programas de formación, eventos de difusión científica y tecnológica, entre otros, buscando siempre fomentar la excelencia y la competitividad en el sector.

El FONACTI coordinará con otras entidades gubernamentales, académicas y del sector privado para maximizar el impacto y los beneficios de los convenios establecidos, evitando la duplicación de esfuerzos y promoviendo sinergias.

Artículo 19.- Control y Transparencia

El FONACTI establecerá mecanismos rigurosos de control y supervisión para garantizar que los recursos se utilicen de manera eficiente y para los fines establecidos. Esto incluirá la implementación de auditorías periódicas, tanto internas como externas.

La gestión del FONACTI estará regida por principios de transparencia. Esto implica la publicación periódica de informes sobre la utilización de los recursos, los proyectos financiados, y sus respectivos resultados e impactos.

Artículo 20.- Acceso a la Información

Se promoverá el acceso a la información relacionada con las actividades del FONACTI, respetando las normas de protección de datos personales y propiedad intelectual. Esto permitirá que la ciudadanía tenga la capacidad de supervisar y evaluar el desempeño del Fondo.

Artículo 20.- Financiamiento

Sección 11.1 - Fuente de Financiamiento

El FONACTI contará con diversas fuentes de financiamiento, incluyendo aportes del Tesoro Público, contribuciones de organismos internacionales, donaciones, legados, entre otros. Además, se promoverá la participación del sector privado a través de mecanismos de co-financiamiento y asociaciones público-privadas.

Artículo 21.- Gestión Financiera

La gestión financiera del FONACTI será llevada a cabo por la Secretaría Técnica, quien estará encargada de elaborar el presupuesto anual, gestionar los recursos y supervisar su correcta utilización.

Artículo 22.- Incentivos Fiscales

Se establecerán incentivos fiscales para promover la inversión privada en proyectos de investigación, desarrollo e innovación financiados por el FONACTI, de acuerdo con la legislación vigente y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 23.- Fondo de Reserva

Como parte del financiamiento, se mantendrá un fondo de reserva que garantice la continuidad y sostenibilidad de las operaciones del FONACTI, permitiendo una planificación financiera a largo plazo.

Lima, setiembre del 2023

Rafael Doroteo

Jorge Luis Flores Ancachi
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edvis Vergara M.


CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR

Darwin Espinoza V.

Los A. Aragón C.

Wilson Soto Palacios
WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, la ciencia, tecnología e innovación han demostrado ser pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de una nación. Sin embargo, en nuestro país, se ha observado una inversión insuficiente y falta de infraestructuras adecuadas para fomentar el crecimiento en estas áreas críticas. La promulgación de la Ley del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI) busca revertir esta tendencia y establecer una base sólida para el progreso científico y tecnológico en el país.

La creación del FONACTI bajo el amparo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), representa una estrategia consciente para consolidar los esfuerzos en materia de investigación e innovación en Perú. Esto no solo facilitará la administración centralizada y eficiente de los recursos, sino que también promoverá una cultura de excelencia y competitividad en el sector.

Un aspecto central de esta ley es la constitución de un fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE) para una administración transparente y eficiente de los fondos destinados a la ciencia y tecnología. Este mecanismo permitirá la gestión prudente de los recursos, garantizando que se utilicen de manera efectiva para alcanzar los objetivos propuestos y contribuir significativamente al desarrollo del país.

Además, la ley establece claras directrices sobre los beneficiarios de los fondos y los tipos de proyectos que serán elegibles para el financiamiento. Esto garantiza que los recursos se dirijan a iniciativas que están alineadas con las metas nacionales de desarrollo y que tengan un impacto significativo en la sociedad.

Esta ley también fomenta la colaboración y el intercambio de conocimientos mediante la promoción de convenios de transferencia con entidades nacionales e internacionales. Esto permitirá que Perú se integre más estrechamente con la comunidad científica global, beneficiándose de la transferencia de tecnología y conocimientos.

Es importante destacar que la transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales de esta ley. Los mecanismos de control y supervisión garantizarán que los recursos se utilicen de manera eficaz y para los fines previstos, fomentando la confianza pública en las instituciones encargadas de administrar el FONACTI.

La ley del FONACTI representa un paso significativo hacia el fortalecimiento del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación en Perú. Con la correcta implementación y gestión, esta ley puede servir como catalizador para un periodo de crecimiento y desarrollo sin precedentes en el país, marcando el comienzo de una nueva era de prosperidad científica y tecnológica.

La presente ley busca resolver una serie de desafíos sustanciales que han frenado el progreso científico y tecnológico en el país. En primera instancia, se apunta a superar la fragmentación de esfuerzos y recursos en el ámbito de la investigación y la innovación, consolidándolos bajo una estructura centralizada y bien coordinada, lo que permitirá una gestión más eficiente y dirigida.

Adicionalmente, se quiere mitigar la brecha existente en términos de desarrollo tecnológico y capacidades de innovación entre Perú y otros países de la región y del mundo. Al destinar recursos significativos para fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, se propicia un ambiente que favorece la creación de conocimientos, el desarrollo de nuevas tecnologías y la promoción de innovaciones que tienen el potencial de impulsar el crecimiento económico del país.

Este proyecto legislativo también busca beneficiar al país al fomentar una cultura de investigación y desarrollo a lo largo de todo el territorio nacional, promoviendo la inclusión de regiones que tradicionalmente han sido marginadas de estas actividades. Al hacerlo, no solo se amplía la base de conocimientos y habilidades en el país, sino que también se fomenta una mayor equidad en términos de oportunidades y desarrollo.

En una escala más amplia, esta ley tiene el potencial de transformar el tejido socioeconómico del país. Al centrarse en la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación, se busca crear un ecosistema que fomente la creación de empleos de alta calidad, la generación de nuevas industrias y la diversificación de la economía, alejándose de la dependencia de sectores tradicionales y fomentando una economía basada en el conocimiento.

Asimismo, la implementación de esta ley contribuirá significativamente a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos peruanos. A través de la promoción de investigaciones y desarrollos tecnológicos, se podrán abordar desafíos críticos en áreas como salud, educación, medio ambiente, entre otros, brindando soluciones innovadoras que respondan a las necesidades específicas de la población.

Esta ley no solo representa una inversión en la ciencia y la tecnología, sino una inversión en el futuro de Perú. A través de su implementación, se busca establecer las bases para un desarrollo sostenible y equitativo, posicionando a Perú como un líder en la región en términos de innovación y desarrollo tecnológico, y marcando el camino hacia una nueva era de prosperidad y bienestar para todos los peruanos.

II.- ANTECEDENTES:

El Proyecto de Ley 07594 (28/04/21) - Ley del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

En abril de 2021, en el marco del gobierno de Francisco Sagasti, se presentó este proyecto de ley con la finalidad de fortalecer la inversión y el desarrollo en ciencia, tecnología e innovación en el país. La presentación de esta ley se enmarca en una serie de esfuerzos del gobierno de Sagasti para fortalecer las instituciones científicas y tecnológicas del país, promoviendo la investigación y el desarrollo.

La presentación de este proyecto por parte del presidente Sagasti puede entenderse como una respuesta a la creciente necesidad de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico en el país, a fin de mantenerse competitivo en un mundo cada vez más globalizado y tecnológicamente avanzado.

El Proyecto de Ley 07339 (15/03/21) - Ley del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

El 15 de marzo de 2021, el grupo parlamentario Alianza para el Progreso, representado por varios de sus miembros (Verde Heidinger Marco Antonio, Acate Coronel Eduardo Geovanni, Aguilar Zamora Manuel, Benavides Gavidia Walter, Gonzales Tuanama César, Merino Lopez Omar, Montoya Guivin Absalón, Pérez Espíritu Lusmila, Pineda Santos Isaías, Rivas Ocejo Perci, Valer Collado Valeria Carolina), presentó este proyecto de ley con objetivos similares al

anteriormente mencionado, buscando promover la ciencia, tecnología e innovación en el país.

Este grupo parlamentario presentó el proyecto como parte de su agenda para fortalecer la infraestructura de ciencia y tecnología en el país. La iniciativa puede haber surgido de un reconocimiento de la importancia de fomentar la investigación y el desarrollo para mejorar la competitividad del país y abordar desafíos socioeconómicos complejos.

III.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

- **Artículo 13°:** Establece el deber del Estado de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.
- **Artículo 14°:** Reconoce el derecho de todos los individuos a la educación, incluyendo la educación en ciencia y tecnología.

2. Ley General de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Ley N° 28303

- Establece las bases generales para la promoción y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el país, así como la creación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

3. Ley de Creación de la Corporación Financiera de Desarrollo – Ley N° 26702

- Regula la creación y funcionamiento de la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), la cual actuaría como fideicomisario en la gestión de los fondos de FONACTI, garantizando una administración transparente y eficaz.

4. Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225

- Norma las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realice el FONACTI, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

5. Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Ley N° 28411

- Regula la formulación, aprobación, ejecución y control del presupuesto público, dentro del cual se inscribiría el presupuesto asignado al FONACTI.

Nuevas Normativas Propuestas en este Proyecto de Ley

- Establece las bases para la creación, organización y funcionamiento del FONACTI, como un ente que busca impulsar significativamente la ciencia, la tecnología y la innovación en el país, estableciendo mecanismos claros para su financiamiento, administración y supervisión.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La promulgación de la Ley del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACTI) tendría un impacto significativo en la legislación nacional, generando varios efectos positivos y transformadores en la gestión y promoción de la ciencia, tecnología e innovación en Perú. Por lo que se describen los principales efectos:

1. Coherencia Normativa y Centralización de Esfuerzos

- **Articulación de Políticas:** Facilitará la integración y articulación de políticas relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación, alineándolas bajo una visión y estrategia unificadas, evitando la dispersión de esfuerzos y recursos.
- **Centralización de la Administración:** Permitirá centralizar la administración y gestión de recursos destinados a la investigación y desarrollo, lo que contribuirá a una mayor eficiencia y efectividad en la implementación de proyectos.

2. Fomento de la Investigación y la Innovación

- **Estímulo a la Investigación:** Creará un ambiente propicio para la investigación científica y tecnológica, brindando recursos sustanciales y estabilidad para los investigadores y las instituciones involucradas.

- Promoción de la Innovación: Incentivará la innovación en diversos sectores económicos, promoviendo la competitividad y la diversificación económica.

3. Desarrollo de Capacidades y Talento Humano

- **Formación de Recursos Humanos:** Fomentará la formación y capacitación de recursos humanos en áreas clave, contribuyendo a cerrar brechas de conocimiento y habilidades existentes en el país.
- **Atracción de Talento:** Facilitará la atracción de talento nacional e internacional, creando oportunidades para la colaboración y el intercambio de conocimientos y experiencias.

4. Impacto Socioeconómico

- **Desarrollo Regional:** Promoverá el desarrollo regional mediante la implementación de proyectos que atiendan las necesidades específicas de diferentes regiones del país, contribuyendo a reducir desigualdades territoriales.
- **Mejora de la Calidad de Vida:** Posibilitará abordar desafíos cruciales en áreas como salud, educación y medio ambiente, a través de soluciones basadas en ciencia y tecnología, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

5. Transparencia y Rendición de Cuentas

- **Transparencia en la Gestión:** Establecerá mecanismos de transparencia y control en la gestión de recursos, fomentando la confianza pública en las instituciones encargadas de administrar el FONACTI.
- **Evaluación de Resultados:** Implementará sistemas para la evaluación y seguimiento de los proyectos financiados, asegurando que los recursos se utilicen de manera efectiva para alcanzar los objetivos propuestos.

V.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Se evalúan a los siguientes costos – beneficio:

Creación y Mantenimiento de la Infraestructura: Se requerirá una inversión significativa para crear y mantener la infraestructura necesaria para el funcionamiento óptimo del FONACTI.

Financiamiento de Proyectos: Se destinarán fondos sustanciales para financiar proyectos de investigación, desarrollo e innovación a lo largo del país.

Gestión Administrativa: Implicará costos operativos relacionados con la gestión administrativa, supervisión y evaluación de los proyectos financiados.

Formación y Capacitación: Se requerirá una inversión para la formación y capacitación de personal, que será una parte integral del proyecto.

Desarrollo Tecnológico: Se espera que la ley impulse el desarrollo tecnológico, generando soluciones innovadoras que puedan traducirse en mejoras significativas en diversos sectores de la economía.

Creación de Empleos de Alta Calidad: La promoción de la ciencia y la tecnología creará empleos de alta calidad, contribuyendo al desarrollo socioeconómico del país.

Educación y Capacitación: La ley fomentará la educación y la capacitación en ciencia y tecnología, contribuyendo al desarrollo de un capital humano altamente calificado y especializado.

Mejora en la Calidad de Vida: A largo plazo, se espera que los proyectos financiados contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, a través de innovaciones en áreas como salud, educación y medio ambiente.

Aumento de la Competitividad: Al fomentar la innovación, se espera que la ley contribuya a aumentar la competitividad de la economía peruana a nivel regional e internacional.

Diversificación Económica: La ley promoverá la diversificación económica, reduciendo la dependencia de sectores tradicionales y fomentando el desarrollo de nuevas industrias basadas en el conocimiento.

Análisis

A corto plazo, la implementación de la ley implicará una inversión considerable de recursos. Sin embargo, los beneficios a medio y largo plazo son significativamente mayores, con un impacto potencialmente transformador en la economía y la sociedad peruana.

Además, la creación de empleos de alta calidad y el impulso al desarrollo tecnológico y la innovación, pueden generar un retorno de la inversión considerablemente alto, traduciéndose en un crecimiento económico sostenido y una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos.

En términos de beneficio social, la ley también promoverá una mayor equidad territorial y social, al incluir en sus programas proyectos que atiendan las necesidades específicas de diferentes regiones del país, contribuyendo así a reducir las desigualdades existentes.

Por lo tanto, aunque los costos iniciales son altos, el análisis costo-beneficio sugiere que la implementación de la ley puede representar una inversión valiosa para el futuro de Perú, generando beneficios sustanciales en términos de desarrollo humano, crecimiento económico y bienestar social.

VI.- ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES

1. Plan Bicentenario:

- **Desarrollo Sostenible y Equitativo:** FONACTI refuerza el compromiso del país con un desarrollo más sostenible y equitativo, promoviendo investigaciones y desarrollos que se alineen con una economía verde y sostenible.
- **Inclusión Social y Reducción de la Desigualdad:** Al apoyar proyectos en diferentes regiones del país, FONACTI se alinea con los objetivos de inclusión social y reducción de desigualdades presentes en el Plan Bicentenario.

2. Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

- **Promoción de la Investigación Científica:** FONACTI fortalecerá la investigación científica y tecnológica en el país, en línea con los objetivos de esta política nacional, fomentando la creación de conocimientos y soluciones innovadoras.
- **Desarrollo del Capital Humano:** La ley fomentará la formación y capacitación en ciencia y tecnología, fortaleciendo el capital humano en áreas clave para el desarrollo nacional.

3. Agenda Nacional de Competitividad y Productividad

- **Innovación para la Competitividad:** FONACTI impulsa la innovación como pilar central para mejorar la competitividad del país, promoviendo el desarrollo de tecnologías y soluciones innovadoras en diversos sectores económicos.
- **Cooperación Público-Privada:** El Fondo promoverá una mayor cooperación entre el sector público y privado, fomentando proyectos conjuntos de investigación e innovación que contribuyan al crecimiento económico y la competitividad.

4. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública

- **Gestión Eficaz y Transparente:** La Ley del FONACTI establecerá mecanismos para asegurar una gestión transparente y eficiente de los recursos, alineándose con los objetivos de modernización de la gestión pública.
- **Descentralización de la Ciencia y Tecnología:** FONACTI se constituye como un instrumento que facilita la descentralización de los esfuerzos en ciencia y tecnología, apoyando proyectos en diferentes regiones del país y fomentando una distribución más equitativa de los recursos y oportunidades.

5. Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social

- **Promoción del Bienestar Social:** FONACTI se alinea con los esfuerzos para promover el bienestar social y la calidad de vida de los peruanos, apoyando proyectos que generen un impacto directo en la sociedad y contribuyan a la solución de desafíos nacionales en áreas como salud, educación y medio ambiente.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.